

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PRISMAR COSTARICAS.A.Y
AFINES (ASEPRISMAR)

Artículo 1: De la Naturaleza y Objetivo del Fondo de Bienestar

La Junta Directiva de ASEPRISMAR, con el fin de normar su política y filosofía sobre asistencia social y solidaridad, este artículo establece la naturaleza y el propósito del fondo, resaltando la intención de la Junta Directiva de ASEPRISMAR de asegurar que la asistencia social y la solidaridad se administren con transparencia y justicia.

Se aclara que el fondo no proviene de aportes de los asociados, sino que es una liberalidad por parte de ASEPRISMAR.

Artículo 2: Fondos económicos para el Fondo de Bienestar

Junta directiva aprobó el presupuesto mensual de ¢100,000 para el fondo de bienestar social a partir de 22 setiembre de 2022, acta # 272.

El monto de Bienestar aprobado por cada uno de los casos presentes corresponde a ¢150,000 máximo y sólo podrá realizar una solicitud por año por asociado. A Excepción de los casos de Fallecimiento de Familiares directos de los asociados, en el cual, el monto corresponde a ¢100,000 por cada fallecimiento de familiar indicado en este reglamento.

En caso de que el bien requerido por el asociado sea menor ¢150,000, se desembolsará lo correspondiente al monto de acuerdo con la proforma o factura y en caso de ser mayor a ¢150,000 el asociado asumirá la diferencia correspondiente.

Artículo 3: Beneficiarios que pueden solicitar el Fondo de Bienestar

Podrán solicitar ayuda los asociados activos a ASEPRISMAR que tengan al menos 3 meses de formar parte de ASEPRISMAR, limitadas a las que se detallan a continuación:

1. Incendio en la vivienda
2. Enfermedad terminal del asociado
3. Desastre natural
4. Robo a la vivienda
5. Incapacidad mayor a 3 meses
6. Fallecimiento de Familiares directos (Padre biológico, Madre biológico, hijos(as) biológicos, esposa/o)

Artículo 4: Beneficios que se pueden otorgar en ayuda social:

Será causa justificada para otorgar una ayuda social:

1. Incendio casual en la vivienda principal declarada por el asociado.

En caso de habitar más de un asociado, se le dará el beneficio a cada uno de forma individual, limitado a 2 asociados que habiten en la misma vivienda.

Incluye únicamente bienes, menaje y reparaciones efectuadas a los sitios afectados por el desastre, en cuyo caso deberá presentar evidencias que demuestren el siniestro. El depósito se realizará contra factura o cotización de dicha compra; en caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa que realizó la cotización.

Requisitos para la solicitud:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar.
- Carta del cuerpo de Bomberos que atendió la emergencia.
- Fotografías de los daños.

2. Enfermedad terminal del asociado

Presentando una certificación médica emitida por CCSS o INS donde se verifique su enfermedad. Como máximo una persona afectada; el auxilio debe ser destinado a cubrir los costos médicos, medicina, compra de pañales o suplemento alimenticio, transporte, accesorios y/o equipo médico. No cubre los costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucional, Caja Costarricense de Seguro Social o cualquier otro seguro con que cuenta el asociado.

Requisitos para la solicitud asociado:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar.
- Presentar Certificación Médica que haga constar su enfermedad (Epicrisis).
- Facturas de los gastos médicos incurridos o facturas proformas de la atención requerida.
- No cubre costos asumidos por el Seguro de Gastos Médicos Institucionales.

3. Desastres naturales

Provocados por huracán, tornado, tormenta, terremoto, inundación, rayo o incendio provocado por el desastre y que afecte el patrimonio del asociado. En

caso de haber más de un asociado habitando en la misma propiedad afectada, no mayor a 2 asociados por vivienda, se le otorgará el beneficio de forma individual.

Incluye únicamente bienes y reparaciones efectuadas a los sitios afectados por el desastre, en cuyo caso deberá presentar la certificación de comité nacional de emergencias donde indique que la zona fue afectada.

El depósito se realizará contra factura o cotización de dicha compra; en caso de ser mediante cotización el depósito se realizará directamente a la empresa.

Requisitos para la solicitud:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar.
- Carta de la Comisión Nacional de Emergencia.
- Fotografías de los daños.

4. Robo:

Sufrido en la vivienda principal declarada por el asociado. En caso de habitar más de un asociado, el total del auxilio se repartirá en forma proporcional a los miembros afectados. Incluye bienes y reparaciones efectuadas a los sitios violentados para volverlos nuevamente al estado original antes del robo, en cuyo caso deberá presentar fotocopia de la denuncia realizada ante el Organismo de Investigación Judicial.

Requisitos para la solicitud:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar.
- Documentos soporte de reparaciones, compras o cotizaciones realizadas para reposición de lo afectado.
- Presentar fotocopia de la denuncia realizada ante el Organismo de Investigación Judicial.
- fotografías de los daños.

5. Incapacidad por Accidente y/o Enfermedad

Sufrido por el asociado que afecte su condición física para laborar normalmente, provocándole una reducción salarial y que requiera una incapacidad mayor a los 3 meses, emitida por la CCSS o INS.

Requisitos para la solicitud:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Completar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar.
- Fotocopia de la incapacidad médica emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, la cual debe ser mayor a 3 meses consecutivos.
- Comprobantes salariales de los últimos 3 meses, donde se demuestre que la afectación del ingreso mensual se afectó en un porcentaje igual o mayor al 40% del ingreso bruto.

6. Fallecimiento de Familiar Directo (Padre biológico, madre biológica, hijos (as) biológicos, esposa /o)

Pérdida de familiar directo sufrido por el asociado.

Requisitos para la solicitud:

- Fotocopia del documento oficial de identidad del asociado.
- Fotocopia del documento oficial de identidad del familiar directo.
- Completar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar.
- Acta de defunción.
- Certificación de registro civil que compruebe parentesco.
- En casos en que estos estén en unión de hecho por más de 2 años, deberá presentar declaración jurada.

Artículo 5: Documentos del trámite y pago:

El asociado debe llenar el formulario Solicitud de Fondo de Bienestar y presentarla a la Administración de ASEPRISMAR; ya sea digital o física a los ejecutivos de servicio al cliente, la cual le dará solución de acuerdo con el presente reglamento. Este formulario debe ser el vigente y autorizado por la administración.

La Administración de ASEPRISMAR, podrá solicitar toda la información que considere necesaria; así como, los documentos probatorios que sirvan de soporte a la solicitud,

para darle el trámite respectivo. En ningún caso, se tramitarán solicitudes que no cuenten con los documentos de soporte respectivos.

El desembolso del dinero se hará a más tardar 1 semana después de haber recibido la documentación completa, en casos especiales serán revisados por Junta directiva, en caso de aprobación se hará 1 semana después máximo de la sesión de Junta directiva o aprobación por correo.

Artículo 6: Vigencia para solicitar Fondo de Bienestar

Los beneficios indicados en este Reglamento prescriben tres meses después acontecido el evento al asociado. A excepción de los casos por fallecimiento de familiares que corresponde a un mes.

Artículo 7: Atributos de Junta Directiva

Cualquier evento o circunstancia no contenido en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por la Junta Directiva, quien, a su vez, utilizará el criterio de colectividad y objetividad. Para ello podrá solicitar toda la información necesaria para tomar una decisión.

Artículo 8: Vigencia del Reglamento

El presente reglamento Versión 2, fue aprobado por la Junta directiva de ASEPRISMAR en sesión #307 del 22 de octubre de 2025 y rige a partir de su publicación.